## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN CAMPO DEPORTIVO EL INCA, DISTRITO DE CHAO ¿ PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20559815749 Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO Y PROYECTOS DEL NORTE S.A.C. Hora de envío : 18:50:12

# Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

1.-EN CUANTO SE REFIERE A LAS OBRAS SIMILARES: SE DEBE DE CONSIDERAR OBRAS SIMILARES ATOAS LAS OBRAS QUE CONTENGAN UNA VINCULACION DIRECTA CON LA OBRA A EJECUTAR, TALES COMO MEJORAMIENTOS DE SERVICIOS RECREATIVOS, INFRAESTRUCTURAS ENTRE OTRAS.

2.- SOBRE LOS FAMOSOS COMPONENTES, UN NINGUNA PARTE DEL EXPEDIENTE, EXISTE UNIONES DE GRASS SINTETICO, Y/O COLOCACION DE GRAS SINTETICO INC/UNIONES DE JUNTA, RELLENO DE ARENA Y CAUCHO, EN EL PRESUPUESTO SOLO EXISTE LA PARTIDA DE GRASS SINTETICO, Y PARA SER MAS ESPECIFICO LA COLOCACION DE GRASS SINTETICO CUANNDO ES PARA UNA CANCHA DE FUTBOL O FULBITO, SE TIENE QUE COLOCAR UNA CAMA DE ARENA PARA LA FIJACION DEL GRASS SINTETICO, LUGO SE COLOCA UNA CAMA DE CAUCHO PARA LA RESPECTIVA AMORTIGUACION, SOBRE LAS UNIONES ES POR LOGICA QUE SE TIENE QUE HACER YA QUE NO EXISTEN ROLLOS CON MAS DE 4 METRO DE ANCHO, EN CONSECUENCIA NO ES UN COMPONENTE, LA COLOCACION DE ARENA Y CAUCHO SON SUB PARTIDAS EN CONSECUENCIA NO SON COMPONENTES, HAY QUE SABER DIFERENCIAR.

3.-REFERENTE AL TECHO SE DEBE CONSIDERAR TODA CLASE COBERTURA, YA QUE EL MATERIAL NO TIENE QUE SER IGUAL.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3 Literal: 3,1 Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Según el RLCE artículo 29, numeral 29.8 se establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o defi ciencias técnicas que repercutan en el

proceso de contratación. SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera referente a las obras similares: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación en complejos deportivos, losas deportivas y/o multideportivas, que tengan los siguientes componentes:

- Grass Sintético
- Coberturas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN CAMPO DEPORTIVO EL INCA, DISTRITO DE CHAO ¿ PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20600095936 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 03:52:24

S.A.C.

# Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se observa el requisito de calificación "CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL", debido a que al elaborar las bases administrativas, el colegiado, por desconocimiento o de manera intencional, ha modificado la acreditación de: A.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO y A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE; teniendo en consideración que las BASES ESTANDAR aprobadas mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD señalan claramente lo siguiente:

#### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.(...)

Sin embargo, el comité de selección pretende que estos requisitos sean acreditados como parte de la oferta de los postores, debido a que en las bases administrativas establecen lo siguiente:

-Para el EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO

#### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio, los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes."

### -Para CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria ¿ SUNEDU22.

Como se puede evidenciar, se ha modificado extremos de las bases que no corresponden, lo cual denota la falta de conocimiento por parte de colegiado en pleno o se estaría pretendiendo causar confusión entre los participantes y potenciales postores.

Por lo expueso, SOLICITAMOS se proceda suprimir la acreditación establecida en las bases administrativas y se adecuen conforme se establece en las bases estandar.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 25 Literal: A Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD TUO DE LA LEY 30225 REGLAMENTO DE LA LEY 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION SE MODIFICARA EN LAS BASES INTEGRADAS. De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN CAMPO DEPORTIVO EL INCA, DISTRITO DE CHAO ¿ PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20600095936 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 03:52:24

S.A.C.

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se observa LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA Y LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD DEL POSTOR, por los siguientes fundamentos:

Que, las BASES ESTANDAR de adjudicación simplificada para la contratacion de ejecución de obras aprobadas mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, contempla establecer la definición de obra similar, la cual es única tanto para el plantel profesional clave como para el postor.

Sin embargo, el comite de selección de manera ILEGAL, GROTESCA Y DESCABELLADA, además de estar vulnerando los principios que rigen las contrataciones del estado consagrados en el Art. 02 de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, está consignado de manera antojadiza una definición en similar para la EXPERIENCIA DEL INGENIERO RESIDENTE DE OBRA (Experiencia mínima de 24 meses (2 años) como Residente de Obra o Supervisor de Obra o Inspector de Obra o Jefe de supervisión en obras que contengan los 04 componentes: estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias) y otra para la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: Se considerará obra similar a CREACIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACIÓN EN COMPLEJOS DEPORTIVOS, LOSAS DEPORTIVAS Y/O MULTIDEPORTIVAS, QUE TENGAN LOS SIGUIENTES COMPONENTES:

- GRASS SINTÉTICO Y/O INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO INC/UNIONES DE JUNTA, RELLENO DE ARENA Y CAUCHO Y/O SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO Y/O COLOCACIÓN DE GRASS SINTÉTICO INC/UNIONES DE JUNTA, RELLENO DE ARENA Y CAUCHO.
- COBERTURA TR4=0.40MM Y/O CONSTRUCCIÓN DE COBERTURA METÁLICA Y/O COBERTURA DE MEMBRANA AUTOSOPORTADA.

Asimismo, debemos considerar que la experiencia con la que debe contar el residente de obra es en la especialidad, conforme a lo señalado en el Art. 179 del Reglamento de la Ley 30225, tal como la experiencia del postor que también es en la especialidad.

Del mismo modo, la entidad de manera antojadiza requiere la acreditación de componentes que resultan irrelevantes, tales como: UNIONES EN JUNTA, RELLENO DE ARENA Y CAUCHO, con lo cual solo se estaría complicando la forma de acreditar estos componentes, lo cual se podría estar favoreciendo únicamente a un determinado postor.

Por lo expuesto, solicitamos establecer una defición en similar única para el procedimiento.

POR ÚLTIMO, DEBIDO A LAS MUCHAS IRREGULARIDADES QUE SE ADVIERTEN EN ESTE PROCESO Y ANTE LOS POSIBLES DAÑOS QUE SE PUEDAN ORIGINAR AL MANTENERLOS LUEGO DE PUBLICAR EL PLIEGO DE ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES, ESTOS HECHOS SERÁN PUESTOS EN CONOCIMIENTO DEL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD, PARA QUE PUEDA DESLINDAR RESPONSABILIDADES Y DE SER EL CASO PUEDA ACTUAR DE OFICIO, ASIMISMO SE HARÁ DE CONOCIMIENTO DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y DE LA FISCALIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 25 Literal: A.3 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD TUO DE LA LEY 30225 REGLAMENTO DE LA LEY 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Segun el RLCE artículo 29, numeral 29.8 se establece que El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o defi ciencias técnicas que repercutan en el

proceso de contratación. SE ACOGE PARCIALMENTE la observación, quedando de la siguiente manera referente a las obras similares: Creación y/o Mejoramiento y/o Ampliación en complejos deportivos, losas deportivas y/o multideportivas, que tengan los siguientes componentes:

- Grass Sintético

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN CAMPO DEPORTIVO EL INCA, DISTRITO DE CHAO ¿ PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Especifico 25 A.3 44

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD TUO DE LA LEY 30225 REGLAMENTO DE LA LEY 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Coberturas

- Coberturas Y con respecto a la experiencia del Residente de Obra se especifica que deberá ser obras similares a la convocatoria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Fecha de Impresión: 21/11/2023 11:04

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN CAMPO DEPORTIVO EL INCA, DISTRITO DE CHAO ¿ PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20600095936 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 03:52:24

S.A.C.

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se observa FACTORES DE EVALUACIÓN: D. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL.

E. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.

Por los siguientes fundamentos:

Que, las BASES ESTANDAR de adjudicación simplificada para la contratacion de ejecución de obras aprobadas mediante DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD, señala que se puede consignar factores de evaluación distintos al precio, sin embargo, en las propias bases estandar se señalan las consideraciones especiales que se deben tener en cuenta para poder adoptar estos factores de evaluación, siendo el caso particular para los factores señalados anteriormente, se detalla lo siguiente:

"(...)

IMPORTANTE PARA LA ENTIDAD

EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN CUYO VALOR REFERENCIAL SUPERE EL MONTO ESTABLECIDO POR LA LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA SE PUEDEN INCLUIR ADICIONALMENTE LOS SIGUIENTES FACTORES(...)"

Por consiguiente, el colegiado está haciendo caso omiso a lo estipulado por el OSCE, y está considerando factores de evaluación que no corresponden para el presente procedimiento de selección, con lo cual se podría presumir que el único proposito sería el de favorecer y/o direccionar a algún determinado postor o en todo caso, denota la falta de preparación por parte de los profesisonales que conforman el comité de selección.

Por lo expuesto, solicitamos suprimir los factores de evaluación en cuestión y mantener únicamente el factor de evaluación referido al precio.

REITERAMOS NUESTRA PREOCUPACIÓN POR ESTOS HECHOS Y TAMBIEN SERÁN PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: CAP. IV Literal: D Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA Nº 001-2019-OSCE/CD TUO DE LA LEY 30225 RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGE la presente observación debido que el OSCE ha determinado en las Bases estándar de adjudicación simplificada para la contratación de la ejecución de obras, que el comité de selección, puede optar por incluir el factor de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación publica.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-MDCH/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto: EJECUCION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA

EN CAMPO DEPORTIVO EL INCA, DISTRITO DE CHAO ¿ PROVINCIA DE VIRU - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Ruc/código : 20600095936 Fecha de envío : 15/11/2023

Nombre o Razón social : GUPESA CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES Hora de envío : 03:52:24

S.A.C.

Consulta: Nro. 5 Consulta/Observación:

SE CONSULTA SI LA ENTIDAD ESTÁ CONSIDERANDO EL DESEMBOLSO POR CONCEPTO DE ADELANTOS (ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS)

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.5 Literal: ADELANTOS Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procedera de conformidad con el RLCE articulo 156. Adelanto directo 156.1. Los documentos del procedimiento de selección

pueden establecer adelantos directos al contratista, los

que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por

ciento (30%) del monto del contrato original. Y el Artículo 180. Clases de Adelantos Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer los siguientes adelantos:

- a) Directos, los que en ningún caso exceden en conjunto
- el diez por ciento (10%) del monto del contrato original.
- b) Para materiales o insumos, los que en conjunto no superan el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: